

de conformidad con la Ley de Ingresos, los siguientes: Registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas, así como la inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales, así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas.

ARTÍCULO 49.- Proveer los servicios que ofrece la Secretaría de Relaciones Exteriores a la ciudadanía del Municipio de Río Verde y sus alrededores; por cuya prestación el Gobierno Municipal cobrará el pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos: recepción de solicitudes y documentos para la expedición de pasaportes ordinarios, así como su entrega.

TÍTULO QUINTO DE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 50.- Para la Prestación de Servicios y el adecuado desempeño de su actividad, la Administración Pública Municipal cuenta con las Coordinaciones y/o Direcciones de Área e Institutos Municipales que establece este Reglamento.

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 51.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia la Secretaría Particular estará integrada por el Departamento de Comunicación Social y sus funciones estarán contenidas en el manual general de organización del Municipio.

La Secretaría Particular del Presidente tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Apoyar en sus actividades al Presidente Municipal, llevando de manera organizada el archivo de la oficina y la agenda;
- II. Citar por instrucciones del Presidente Municipal a los funcionarios públicos;
- III. Transmitir a los funcionarios públicos municipales las indicaciones dadas por el Presidente Municipal, y;
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le sean encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 52.- Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Desarrollo Social estará integrada por las áreas de Educación, Fomento al Deporte, Copladem, Desarrollo Rural, Salud Municipal y la oficina de Enlace con el Instituto Municipal de las Mujeres.

Asimismo, las funciones de las Direcciones y/o departamentos que integran la Coordinación estarán contenidas en el manual de organización respectivo, sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 53.- La Coordinación de Desarrollo Social tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Instrumentar la participación organizada de la sociedad para la toma de decisiones de la gestión municipal, mediante la integración de juntas vecinales de mejoras, en las áreas urbana y rural del Municipio; así como del Consejo de Desarrollo Social Municipal;
- II. Organizar e integrar la parte social a los expedientes técnicos para obras y acciones financieras con los fondos municipales propios, aportaciones del ramo 33 y otros recursos estatales o federales;
- III. Coordinar el Consejo de Desarrollo Social Municipal, así como las gestiones para que el Consejo desempeñe sus atribuciones de Ley;
- IV. Impulsar el desarrollo integral del campo y combatir las causas y efectos de la marginación en el área rural del Municipio;
- V. Coordinarse con las dependencias estatales y federales para aplicar programas y otorgar los servicios de asistencia a la población rural que lo requiera;
- VI. Proveer de agua potable mediante el sistema de pipas a comunidades que carecen del servicio de distribución de red;
- VII. Fomentar la cultura en el Municipio mediante organización y difusión de eventos culturales y actividades artísticas; así como propiciar la conservación de tradiciones y costumbres propias de barrios y comunidades;
- VIII. Promover la equidad, generar oportunidades y ofrecer programas y servicios en apoyo a mujeres, jóvenes y grupos de población con desventajas, especialmente a los adultos mayores, migrantes y personas con capacidades diferentes;
- IX. Establecer, difundir y coordinar la práctica del deporte popular, la activación física de la población en general y los programas y eventos propios y en apoyo de asociaciones, sistemas educativos y grupos sociales en barrios y colonias;
- X. Otorgar becas y estímulos a la educación primaria, así como coordinar la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en dependencias municipales;
- XI. Operar como enlace funcional para la coordinación de programas con las dependencias estatales y federales de desarrollo social;
- XII. Por conducto del departamento de Educación, realizará las funciones siguientes:
 - a) Promover la creación, habilitación, rehabilitación y equipamiento de escuelas de educación regular básica, media superior, abierta y especial;